

*Anuncio de Prensa – Madrid, 2 de noviembre de 2020*

**ESTA COMUNICACIÓN SE REALIZA CON FINES ÚNICAMENTE INFORMATIVOS Y NO CONSTITUYE O FORMA PARTE DE NINGUNA OFERTA O INVITACIÓN PARA LA VENTA O EMISIÓN, O SOLICITUD DE NINGUNA OFERTA DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN, DE CUALQUIER VALOR DE LORCA TELECOM BONDCO, S.A.U.**

**NO APTA PARA SU DISTRIBUCIÓN A SERVICIOS DE NOTICIAS EN LOS ESTADOS UNIDOS O PARA SU DIFUSIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ O JAPÓN O CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE FUERA ILEGAL HACERLO. POR FAVOR, VEA LOS AVISOS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTE ANUNCIO. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE ESTA RESTRICCIÓN PUEDE CONSTITUIR UNA VIOLACIÓN DE LA SECURITIES ACT DE ESTADOS UNIDOS.**

**ESTA COMUNICACIÓN SE REFIERE A LA DIVULGACIÓN DE INFORMACION CLASIFICADA O QUE PODRIA HABER SIDO CLASIFICADA COMO INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO SOBRE ABUSO DE MERCADO (UE) 596/2014.**

**Masmovil ha sido informado de que Lorca Telecom Bondco, S.A.U. ha fijado con éxito el precio de su oferta de Bonos Senior Garantizados (*Senior Secured Notes*)**

Masmovil Ibercom, S.A. (“**Masmovil**”) ha sido informado por Lorca Telecom Bidco, S.A.U. de que su filial, Lorca Telecom Bondco, S.A.U., una sociedad anónima constituida de acuerdo con la legislación española (el “**Emisor**”), ha fijado con éxito el precio de su oferta de bonos senior garantizados al 4.00% por un importe total de 80 millones de euros con vencimiento en 2027 emitidos por un 101,375% de su valor nominal (los “**Bonos**”). Los Bonos consistirán en bonos adicionales que se sumarán a aquellos ya emitidos bajo el contrato de emisión de fecha 30 de septiembre de 2020 (el “**Contrato de Emisión**”), que rige los Bonos Senior al 4,00% con vencimiento en 2017 en circulación por un importe nominal total de 720 millones de euros (los “**Bonos Existentes**”) y que a todos los efectos del Contrato de Emisión formarán parte de una única serie junto a los Bonos Existentes. Se espera que los Bonos tengan el mismo ISIN y código común que los Bonos Existentes, sin perjuicio de que los Bonos vendidos al amparo de la *Regulation S* del *Securities Act* de 1933, en su forma modificada (el “**Securities Act**”) puedan ser inicialmente emitidos con un ISIN y código común temporales. La oferta de Bonos está sujeta a condiciones de cierre habituales y se espera que el desembolso tenga lugar el, o alrededor del, 10 de noviembre de 2020.

Los Bonos serán ofrecidos como parte de la financiación de la adquisición de Masmovil Ibercom, S.A.

\*\*\*\*\*

La oferta se realizará a través de un memorándum de la oferta (*offering memorandum*). Esta comunicación no constituye una oferta de venta o una solicitud de oferta de compra de los Bonos o de cualquier otro valor en cualquier otra jurisdicción y bajo ninguna circunstancia, constituirá una oferta, solicitud de compra o venta en los Estados Unidos o en cualquier otra jurisdicción en la que, o destinada a cualquier persona a la que, dicha oferta, solicitud de compra o venta, resulte ilegal.

La distribución de esta comunicación podría ser ilegal en ciertas jurisdicciones. Los valores no pueden venderse en los Estados Unidos, o por cuenta o en beneficio de personas de los Estados Unidos (“**Personas de los Estados Unidos**”), según se definen en el Reglamento S de la Securities Act, a menos de que estén registrados en virtud de la U.S. Securities Act o estén exentos de registro. Esta comunicación no se distribuirá en los Estados Unidos ni a personas de los Estados Unidos. La oferta de valores descrita en este anuncio no ha sido ni será registrada en virtud de la U.S. Securities Act y, por consiguiente, cualquier oferta o venta de estos valores sólo podrá realizarse en una operación exenta de los requisitos de registro de la U.S. Securities Act.

Esta comunicación ha sido preparada sobre la base de que cualquier oferta de valores en cualquier Estado Miembro del Área Económica Europea (“**AEE**”) y el Reino Unido (cada uno, un “**Estado Correspondiente**”) será realizada en virtud de una exención bajo el Reglamento (EU) 2017/1129, en su forma modificada (el “**Reglamento de Folletos**”), al requisito de publicar un folleto para ofertas de valores. De mismo modo, cualquier persona realizando o que pretenda realizar una oferta de los Bonos en un Estado

Correspondiente, únicamente podrá realizarla en circunstancias que no generen una obligación para el Emisor, cualquiera de sus afiliados o los Compradores Iniciales de dichos valores. de publicar un folleto en virtud del Reglamento de Folletos en relación con dicha oferta. Ni el Emisor ni los Compradores Iniciales de dichos valores han autorizado, ni autorizan, la realización de cualquier oferta de valores en circunstancias que generen una obligación, para el Emisor o los Compradores Iniciales de dichos valores, de publicar o suplementar un folleto para dicha oferta.

Esta comunicación se distribuye a, y esta únicamente dirigida a, personas en el Reino Unido que sean “inversores cualificados” según el significado del artículo 2(e) del Reglamento de Folletos y que también sean (i) “profesionales de la inversión” (“*investment professionals*”) según el artículo 19(5) de la Orden 2005 de Ley 2000 de Servicios Financieros y Mercados (Promoción Financiera) (en su forma modificada, la “**Orden**”), (ii) personas incluidas en los apartados (a) a (d) del artículo 49(2) (“sociedades de alto valor patrimonial, asociaciones no constituidas , etc.”) (“*high net worth companies, unincorporated associations, etc.*”) de la Orden, o (iii) personas a quienes la invitación o la inducción a actividades de inversión (según el significado de la Sección 21 de la Ley 2000 de Servicios Financieros y Mercados) en relación con la emisión o venta de cualquier valor pudiera ser de cualquier otra forma comunicada o fuera causa de comunicación (todos ellos en conjunto serán referidos como “**Personas Correspondientes**”). Este documento se dirige únicamente a las Personas Correspondientes y no debe actuarse o basarse en él de no ser una Persona Correspondiente. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que haga referencia este documento está disponible únicamente para las Personas Correspondientes y se comprometerá únicamente con Personas Correspondientes.

**MiFID II inversores profesionales/contrapartes elegibles / No PRIIPs KID** – El mercado destinatario del productor (gobernanza de productos de MiFID II) se limita a contrapartes elegibles y clientes profesionales (por medio de todos los canales de distribución). No se ha preparado ningún documento de información clave (KID) por no estar disponible para inversores minoristas dentro del AEE o el Reino Unido.

Esta comunicación incluye proyecciones a futuro según el significado de la legislación de valores de ciertas jurisdicciones aplicables. Estas proyecciones a futuro incluyen, sin limitarse a todas aquellas declaraciones distintas de aquellas basadas en hechos históricos aquí contenidos, incluyendo sin limitación, aquellas en relación con los planes, objetivos, metas y propósitos del Emisor. En ciertos casos, podrá identificar proyecciones a futuro por la terminología utilizada, como puede ser “pretende”, “anticipa”, “cree”, “continúa”, “podría”, “estima”, “espera”, “prevé”, “orienta”, “ planea”, “puede”, “planea”, “potencial”, “predice”, “proyecta”, “debería” o “hará” o esos mismos términos en sentido negativo o cualquier otra terminología comparable. Debido a su naturaleza, las proyecciones a futuro implican riesgos ciertos e inciertos, incertidumbre y otros factores ya que se refieren a eventos y dependen de circunstancias que pueden o pueden no ocurrir en el futuro. Le advertimos que las proyecciones a futuro no son garantías de un resultado futuro y están basados en numerosas asunciones y que los resultados reales pueden ser materialmente distintos (y ser más negativos que) aquellos realizados, o sugerido por las proyecciones a futuro incluidas en esta comunicación.